

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, GESTIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE OCHO POSTES DE RECARGA, CON DOS TOMAS CADA UNO, PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA PLANTA -2 DEL PARKING ISLA TALLERES”

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones por las cuales se regirá el contrato que contempla la realización de la instalación y mantenimiento para la implantación de ocho postes de recarga con dos tomas cada uno para vehículos eléctricos, con carga máxima de 22 kW.

Además, deberán realizar la legalización de la instalación ante los organismos competentes, con sus boletines de instalador necesarios y proyectos, y procurar la documentación necesaria ante los Organismos competentes al objeto de conseguir las ayudas públicas convocadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La presente convocatoria, se establece al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con su calificación, el presente procedimiento de adjudicación se regirá,

a) En la Fase de Preparación y Adjudicación:

- Por lo establecido en la presente convocatoria.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en cuanto a las disposiciones que afecten a este pliego y que tengan la consideración de legislación básica, de conformidad con su Disposición final segunda.
- Los principios extraídos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

b) En cuanto a sus efectos y extinción:

- Por el Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil.
- Por el resto de normas de derecho privado que le sean de aplicación según su naturaleza.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato

El presente pliego revestirá carácter contractual.

El **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL PARKING PUBLICO ISLA TALLERES DE LA CAM”**, cuya calificación jurídica según el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como CONTRATO DE OBRAS. Y según el artículo 232.1.a) de la LCSP, sobre la Clasificación de las obras, se considera OBRA DE REFORMA.

Dicha obra se corresponde con los siguientes códigos CPV de la Comisión Europea:

- 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios
- 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica
- 45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos
- 45311100-1 Trabajos de cableado eléctrico
- 45317000-2 Otros trabajos de instalación eléctrica
- 30246000-5 Software de comunicaciones.
- 45310000-3 Trabajos de instalaciones eléctricas.
- 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos
- 31158000-9 Cargadores de baterías

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Con motivo de la actualización y renovación de las instalaciones del parking público Isla Talleres y debido al compromiso de la Ciudad Autónoma de Melilla de implementar una serie de medidas que promuevan la reducción de emisiones en el transporte para lograr la consecución de los objetivos medioambientales propuestos, se propone desde la Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla la instalación de varios puntos de recarga para vehículos eléctricos en el citado parking, encargando la redacción del **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL PARKING PUBLICO ISLA TALLERES DE LA CAM”**.

El proyecto describe la instalación de varias estaciones de recarga para vehículos eléctricos en el Parking público de Isla Talleres en la Ciudad Autónoma de Melilla. Con su redacción se pretende definir las obras e instalaciones necesarias para la implantación y correcto funcionamiento de varias estaciones de recarga, así como sus líneas de alimentación, en el parking citado.

El ámbito de actuación afectado por las obras previstas, comprende parte de la planta sótano -2 del parking público Isla Talleres, sin que ello afecte al normal uso de este.

En el proyecto de obras se recoge las distintas actuaciones a realizar para la puesta en funcionamiento de los puntos de recarga para vehículos eléctricos. Se establecen 16 puntos de recarga en el sótano 1 del citado parking. Los 16 puntos de recarga se dividen en 2 zonas próximas a la rampa de acceso, una en la hilera de plazas de aparcamiento más cercanas al límite con la Av. de la Democracia, contando con 8 puntos de recarga, y la otra situada en la hilera de plazas de aparcamiento junto al límite con la Av. de la Marina Española, contando también con 8 puntos de recarga.

Para la ejecución de los puntos de recarga, se realizará el montaje del cuadro para las nuevas líneas, se canalizarán las nuevas conducciones y se llevarán hasta el cuadro a través de las bandejas porta cables, instalando finalmente las estaciones de carga en las ubicaciones definidas en proyecto. Además, se instalarán nuevas luminarias y se ejecutará la señalización horizontal y vertical según prescripción.

Por todo ello, esta Empresa Municipal informa de la necesidad para la contratación de las obras y con ello su Licitación Pública en la mayor brevedad posible.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 159, al ser el Valor Estimado del Contrato inferior a 2.000.000 de euros, consideramos que el contrato de obras del **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL PARKING PUBLICO ISLA TALLERES DE LA CAM”**, se debe contratar por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**.

Al no darse los supuestos de los artículos 119 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, se establece una **TRAMITACIÓN ORDINARIA** del expediente.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

De conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de la oferta exigirá contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

De conformidad con el artículo 77.1 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de una obra con un **Presupuesto Base de**

Licitación de 139.843,12 € (IPSI incluido) y con un Valor Estimado de **127.130,11 € (IPSI excluido)**, por tanto inferior a 500.000,00 €, no será exigible la clasificación como contratista de obras. No obstante, en aplicación del artículo 74, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Así, de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente criterio de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

- Para empresas comunitarias no españolas.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo **87.1.a)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente criterio de solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será por importe igual o superior a **120.000,00 €**. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De acuerdo con el artículo **88.1.a)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente criterio de solvencia técnica:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los 5 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a **90.000,00 €**; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de 5 años antes.

La elección de estos criterios de solvencia económico-financiera y técnica profesional viene motivada de forma general porque dichos criterios son los que más acreditan de manera más fiable la experiencia y capacidad económica y técnica de hacer frente al contrato por parte del licitador, en la misma medida que pudiera hacerla la exigencia de clasificación y categoría del contrato.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.

De acuerdo con el artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En este sentido se establecen varios criterios de adjudicación, tanto evaluables en cifras o porcentajes (que se corresponderá con la oferta económica) como evaluables mediante juicios de valor. En cumplimiento del artículo 159.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dichos criterios evaluables mediante juicios de valor no podrán superar el 25% del total. Dichos criterios de adjudicación se desarrollan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato. Los criterios se estructurarán:

- Evaluables en cifras o porcentajes. Correspondiente a la oferta económica, con un peso del 80% sobre el total de la puntuación.
- Evaluables mediante juicios de valor. Con una importancia del 20% sobre el total de la puntuación y cuya elección tendrá en cuenta:
 - MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA.- El plazo de garantía que establece la LCSP está para que el contratista responda de los defectos de la ejecución. Ya que establecer un plazo de garantía con precisión en el que puedan aparecer defectos de ejecución es muy complejo. Se establece el plazo de garantía mínimo que estipula el artículo 243.3 de la LCSP y se puntúa favorablemente a los licitadores que amplíen este plazo hasta los 5 años. Con una puntuación máxima sin ponderar de 50 puntos, a razón de 12,5 puntos por año de mejora, y un peso del 10% sobre el Total de la puntuación.
 - CARTAS DE COMPROMISO.- Por último se exige la presentación de cartas de compromiso de los suministros, medios auxiliares, maquinaria, alquileres y mano de obra, previamente considerados y establecidos por su importancia; ya que esto es un modo de garantizar el conocimiento por parte de los licitadores de todos los costes reales de obra y de los verdaderos plazos y problemas de transporte de los suministros, los equipos y maquinaria disponibles en Melilla o que requieren su movilización desde la península, etc; de forma que se eviten sorpresas inesperadas que hagan peligrar el buen curso de las obras. Con una puntuación máxima sin ponderar de 50 puntos y un peso del 10% sobre el Total de la puntuación, que se repartirá de la siguiente manera:

- Suministros 20 puntos
- Medios Auxiliares 5 puntos
- Maquinaria y alquileres 10 puntos
- Mano De Obra 15 puntos

EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (XV)	XV	100,00%	VE	80,00%
			VC	20,00%
	PUNT. MAX.		PUNT. POND	
CRITERIOS ECONÓMICOS (VE)		100,00		80,00
E1 – OFERTA ECONÓMICA	100,00		80,00	
CRITERIOS CUALITATIVOS (VC)		100,00		20,00
C1 – MEJORA DE PLAZO DE GARANTÍA	50,00		10,00	
C2 – CARTAS DE COMPROMISO	50,00		10,00	
	SUMA		100,00	

Asimismo, se cumplen las indicaciones al respecto descritas en el artículo 159.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a los criterios de adjudicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, NO se establecen umbral mínimo visto que los criterios de adjudicación descritos anteriormente, se establecen en una única Fase de Valoración correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Valor estimado del contrato queda debidamente cuantificado y desglosado en el “**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL PARKING PUBLICO ISLA TALLERES DE LA CAM**”, redactado por el Ingeniero Civil Tarik Fauzi El Haddouti.

- Presupuesto de EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRAS **106.832,03 €**
- Presupuesto de EJECUCIÓN POR CONTRATA DE LAS OBRAS (valor estimado del contrato) **127.130,11 € (sin IPSI)**
- Presupuesto de LICITACIÓN DE OBRAS INCLUIDO 10% I.P.S.I.:
139.843,12 €

Asciende el Presupuesto de Licitación, a la expresada cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS con DOCE CÉNTIMOS.**

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución del contrato queda debidamente cuantificado y desglosado en el **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL PARKING PUBLICO ISLA TALLERES DE LA CAM”**, redactado por el Ingeniero Civil Tarik Fauzi El Haddouti, con número Colegiado 19.469 en el C.I.T.O.P.I.C., en el apartado número 11 de la MEMORIA:

Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES

El plazo de la garantía se establece en DOCE (12) MESES, sin perjuicio de lo establecido en el pliego de condiciones para la contratación.

9.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla no cuenta con medios propios adecuados para el desempeño de tal actividad, por lo que se estima necesaria su licitación pública.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

Asimismo, de conformidad con art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece la **NO DIVISIÓN EN LOTES** del expediente, ya que debido a la naturaleza y objeto del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, tanto desde el punto de vista técnico como funcional, al considerar adecuado en el caso de obras, la centralización y control en un solo empresario.

11.- GARANTÍA

Tal y como se recoge en el artículo 106.1 de la LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional, por no haber motivos de interés público.

Garantía definitiva: 5% (IPSI excluido) del Importe adjudicado.

Garantía complementaria: No procede.

El plazo de devolución será de 2 años, una vez finalizado el periodo establecido para la garantía general de la instalación.

12.- RÉGIMEN DE PAGOS

Se expedirá una única factura, correspondiente al proyecto y obra ejecutada, una vez finalizados los trabajos, efectuadas las comprobaciones oportunas y el perfecto funcionamiento de la instalación.

13.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS Y MODELOS DE PROPOSICIÓN

Perfil del Contratante en www.emvismesa.es

14.- SUBCONTRATACIÓN

No procede.

15.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

a) Fecha límite de presentación: VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Perfil del Contratante y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Lugar de presentación: EMVISMESA, Av. Minas del Rif, 3. Melilla, 52006. Teléfono: 952 679 480

16.- FORMA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse de MANERA MANUAL en el Registro General de la Sociedad y deberán incluir:

SOBRE A: "Documentación administrativa".

Deberá incluir en este sobre:

- Modelo de datos y comunicaciones.
- Declaración responsable para contratar con la Administración.
- Declaración responsable de no existencia de deudas con la Administración.
- Justificante de la solvencia económica y financiera.
- Justificantes de la solvencia técnica o profesional.

SOBRE B: "Criterios cualitativos".

Deberá incluir en este sobre, según se especifica en el apartado 6 de este pliego:

- Mejora de garantía.
- Cartas de compromiso.

SOBRE C: "Oferta Económica".

Deberá incluirse debidamente cumplimentado el modelo de oferta económica, el desglose presupuestario de los conceptos indicados en estas Normas y la posible propuesta de mejora en el mantenimiento

17.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

18.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas se reflejan en el proyecto redactado por el Ingeniero Civil D. Tarik Fauzi El Haddouti, disponible para su descarga en el perfil del contratante de EMVISMESA.

Dentro de este documento se encuentran todas las especificaciones de la instalación a realizar, con su correspondiente definición y valoración, y su situación en planos. Incluye además estudio básico de seguridad y salud correspondiente a dicha instalación.

19.- PLAN DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD

Para garantizar el funcionamiento del sistema, la empresa adjudicataria entregará un protocolo de pruebas a la dirección del contrato, que, tras su aprobación, deberá ejecutarse para todos los equipamientos instalados. Una vez puesta en servicio se efectuarán diversas pruebas de la instalación de cada punto de recarga que incluirá como mínimo las siguientes:

- Recarga de un mínimo de tres modelos diferentes de vehículos eléctricos para todos los tipos de carga.
- Comprobación del correcto funcionamiento de los puntos de recarga, así como de todas las diferentes funcionalidades de los mismos.
- Los vehículos necesarios para las pruebas deberán ser aportados por el adjudicatario.
- Verificación de la comunicación remota de cada punto de recarga con el software específico del fabricante

20.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y COMIENZO DE MANTENIMIENTO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EMVISMESA por la totalidad de la prestación, incluida la gestión y seguimiento de la concesión de ayudas administrativas convocadas.

El adjudicatario informará al responsable del contrato, con antelación suficiente, de la fecha prevista para la entrega del suministro e instalación.

El adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato, previo al acto formal y positivo de recepción y conformidad del suministro, la documentación relacionada en el apartado siguiente de este pliego.

A partir de este momento, tras la firma de un acta de recepción del suministro, se procederá a la fase de liquidación de la obra, tras la cual se procederá a la firma del acta de recepción definitiva.

21.- DOCUMENTACIÓN FINAL

1. Los documentos de características técnicas de los equipos de carga que aparece en los anexos de las presentes Normas.
2. Hoja del fabricante con especificaciones técnicas de los equipos de recarga
3. Certificados de calidad y homologación existentes del equipamiento a emplear conforme a la normativa relacionada en estas Normas.
4. Documento de garantía del fabricante. El adjudicatario previo a la recepción del suministro deberá aportar la siguiente documentación:
 - Documentación acerca de la solución realizada: esquemas, componentes, funcionamiento.
 - Manuales técnicos y certificados de todos los materiales y equipos suministrados.
 - Manual de usuario de los puntos de carga.
 - Manual del instalador de los puntos de recarga.
 - Licencias, drivers y manuales tanto de hardware como de software instalado (propietarias o no).
 - Plan de mantenimiento, manual de usuario y certificados de homologación de equipos y documentación que acredite la existencia técnica.
 - Protocolo de pruebas u puesta en servicio.
 - Documentación técnica completa

22.- GARANTÍA DE LA OBRA.

Se establece un plazo de garantía de 2 años para el suministro, a contar desde la recepción, legalización y puesta en marcha de todos los puntos de recarga, a contar desde la recepción del citado servicio. (Fecha del acta de recepción correspondiente).

La garantía incluirá todos los conceptos que suponga la reparación de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc. cuando se trate de un fallo de la implantación, mal funcionamiento del equipamiento suministrado, o avería de piezas o equipos.

La adjudicataria deberá contar durante el plazo de garantía con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños contra terceros que realicen la recarga de su vehículo.

Si durante el citado periodo de garantía se acreditase la existencia de defectos o vicios en la instalación y suministro, se deberán reponer y o reparar los mismos. Igualmente, de observarse que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos o vicios imputables al adjudicatario, EMVISMESA podrá rechazar los bienes y a recuperar en su caso el precio satisfecho.

El presente Pliego fue aprobado en el Consejo de Administración de EMVISMESA celebrado el día 27 de abril de 2022

**MODELO DE INFORMACION DE DATOS OBLIGATORIOS PARA
COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

D./Dña.
con D.N.I. nº _____ en nombre propio o en representación de

_____ con C.I.F. _____ declara bajo su responsabilidad que los datos abajo
indicados son ciertos:

Persona Responsable:

Puesto que desempeña:

Dirección a efectos de Notificación:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono/s:

Móvil:

Fax:

E-mail a efectos de Notificación:

En el caso de usar el e-mail a efectos de notificación estoy obligado a remitir al órgano de contratación la fecha y hora de recepción de cualquier notificación recibida, a través de un acuse de recibo indicando este hecho y la fecha de recepción y así demostrar la notificación fehaciente de la comunicación remitida.

FECHA Y FIRMA PERSONA
RESPONSABLE

(en caso de ser distinta a la persona
declarante)

FECHA Y FIRMA DEL
LICITADOR

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE EMVISMESA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña.
con D.N.I. nº en nombre propio o en representación de
.....
..... con C.I.F. declara:

1.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que la citada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, comprometiéndose a aportar, de resultar propuesto como adjudicatario, los certificados o documentos acreditativos que se le exijan.

FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE EMVISMESA.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con N.I.F./C.I.F., como (en caso de representar a una empresa, poder o representación con que actúa: Administrador. Gerente, apoderado, etc..)con domicilio en calle N° C.P., teléfono.....y enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCME, DOUE) del día de de y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de

....., se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, por un importe total de (en número y letra)

....., al que corresponde por IPSI la cuantía de (en número y letra)

Fecha y firma del licitador.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMVISMESA